



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Directiva**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Directiva Servicio de internet

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-9419-JUS-DGA; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión del servicio de conexión dedicada a Internet, por el plazo de 12 (doce) meses.

La Dirección de Informática y Tecnología describió la necesidades de la prestación y efectuó su justiprecio, conforme con lo expresado en las comunicaciones oficiales NO-2020-9407-DIT y NO-2020-9520-DIT.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó afectación preventiva por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600,000.-), con cargo a la partida 3.1.8 del presupuesto vigente y del próximo ejercicio, como consta en los informes IF-2020-9422/9647-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA, y proyectó los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas. Asimismo, debido a la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social obligatorio, estos pliegos han previsto que la recepción y apertura de ofertas se realizarán por medios electrónicos.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-10018-AJURIDICA y DT-2020-10048-ACG, sin manifestar observaciones.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública, previsto en los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017). Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 7/2020, destinada a la provisión del servicio de conexión dedicada a Internet, por el plazo de 12 (doce) meses; de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, con un presupuesto de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600,000.-).
2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y la Planilla de Cotización, que forman parte de la presente Directiva como IF-2020-00010848- -DGA
3. **Fijar** la fecha de recepción de las ofertas para el 27 de julio de 2020, de 11:30 a 12:00. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo [ofertascompras@tsjbaires.gov.ar](mailto:ofertascompras@tsjbaires.gov.ar).
4. **Establecer** la apertura de ofertas para el 27 de julio de 2020, a las 12:00hs. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Unidad Operativa de Adquisiciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia:  
<https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>.
5. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:

**Miembros Titulares:**

Verónica Argañaraz, legajo n° 147;

Mabel Iacona, legajo n° 52;

Gustavo Spadari, legajo n° 167;

**Miembros Suplentes:**

Cecilia Ferrari, legajo n° 104;

Ariel Juszczyk, legajo n° 196;

6. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.

## ANEXO I

### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### Bases del llamado

**1. Objeto del llamado:** Contratación de un servicio de enlace dedicado a Internet, por conexión digital, en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Cerrito n° 760). El TSJ se encargará de distribuir el servicio a los usuarios.

**2. Forma de cotización:** En formulario del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

El licitante deberá consignar en su oferta:

(i) El precio mensual y anual de la contratación del servicio de conexión a Internet, mediante un vínculo dedicado y servicio las 24 horas, con un ancho de banda de **150 Mbps** dúplex provisto sobre un puerto Gigabit Ethernet, que opere a esa velocidad y que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Este ancho de banda podrá ser variado por el TSJ a su sola discreción, disminuyéndolo a **100 Mbps** o incrementándolo a **200Mbps** o a **250Mbps**, comunicándolo al proveedor con cinco días hábiles de antelación al período de la siguiente facturación, a cuyos efectos los oferentes deberán cotizar el servicio con estos cuatro escenarios alternativos.

(ii) El precio en forma separada el valor del Mbps excedente.

(iii) El Precio por unidad y el total de Direcciones IP Pública por la cantidad 30.

(iv) Deberá adjuntar la escala de los rangos mínimos de Mbps excedentes definidos por la empresa para facturación.

(v) Deberá especificarse el ancho máximo de banda que el licitante suministraría en caso de mayor requerimiento, al precio cotizado.

A los efectos de la presentación de la oferta económica el oferente deberá emplear el formulario denominado "Planilla de Cotización" que se encuentra anexo, y forma parte del presente pliego.

**3. Modalidad de la Contratación y Detalle del Servicio:**

**3.1** Instalación y prestación del servicio de conexión a Internet, mediante un vínculo dedicado y servicio las 24 horas, con un ancho de banda de acuerdo con lo especificado en el punto 2. (i) de la cláusula precedente.

**3.2** El servicio debe incluir la posibilidad de consumir Mbps que excedan al ancho de banda contratado, que cubra el consumo variable hasta el máximo ancho de banda informado por el contratista, a un valor previamente establecido para los excedentes, con un sistema de medición auditable y que para su facturación permita descartar los picos de consumo no habituales. Se deberá especificar el valor correspondiente al Mbps de excedente en la oferta tal como se indica en el numeral 2 (ii).

**3.3** La empresa deberá contemplar en su oferta un servicio que comprenda la configuración de direcciones IP públicas pertenecientes a organismos del GCBA, brindando todo el soporte y asesoramiento que el área de Informática del Tribunal pueda necesitar en relación a esto.

Adicionalmente, se solicita que la empresa cotice el valor unitario y total de la asignación de 30 (treinta) direcciones IP públicas para la administración de las publicaciones del Tribunal en Internet. Éstas deberán estar disponibles ante el solo pedido del Tribunal, y se liquidarán y abonarán solo en el caso y en la cantidad que fueran requeridas por el Tribunal.

**4. Garantía:** Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 3.000.000), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 101 y 102 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6017); y de acuerdo con el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

**5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Las/os oferentes deberán acreditar estar inscriptas/os o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

**6. Mantenimiento de Ofertas:** Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**7. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e

informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

**8. Iniciación y Duración del Servicio:** El inicio del servicio está previsto, aproximadamente, para el 1° de septiembre de 2020. **A tal efecto, los oferentes deberán confirmar su capacidad técnica y operativa para dar inicio del servicio en la fecha indicada** El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.**

En caso de que la empresa prestataria del nuevo servicio no fuese la actual, podrá requerirse que dicho servicio comience a funcionar antes de la finalización del contrato con el actual proveedor, para permitir los trabajos de traspaso que sean necesarios, sin comprometer funcionamiento del servicio. El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 119 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6017) y el decreto n° 168/GCBA/2019.

**9. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

**10. Impugnaciones:** Los interesados pueden formular impugnaciones plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración adjuntando a la misma fotocopia de la boleta de depósito mencionado, caso contrario, no será considerada la impugnación.

**11. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**12. Nombrar representante ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**13. Presentación de la oferta:** El oferente formulará su oferta y la ingresará por correo electrónico a [ofertascompras@tsjbaires.gov.ar](mailto:ofertascompras@tsjbaires.gov.ar) en el día y franja horaria que se establezca en el llamado a licitación, pudiendo participar mediante videoconferencia accediendo al siguiente link: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3> para observar la entrada de los correos a la mencionada casilla de correo.

**14. Apertura de las ofertas:** El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma virtual, en audiencia a realizarse de manera remota. Los oferentes que deseen presenciar el acto podrán hacerlo accediendo al link: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3> en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

**15. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 84 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6017).

**16. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 124 de la ley nº 2095 texto consolidado ley 6017.

**17. Fiscalización General de la Prestación:** La Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio.

**18. Forma de Adjudicar:** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. Podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna. La adjudicación recaerá en un sólo oferente, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte ser la más conveniente.

En ese sentido, el Tribunal tendrá en cuenta no sólo la cotización por el ancho de banda solicitado como servicio básico, sino también el precio ofertado por Mbps excedente, la escala de facturación mínima de la excedencia, así como toda variable técnica que resulte relevante a los efectos de determinar la oferta más conveniente.

**18. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta veinticuatro (24) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo electrónico [compras@tsjbaires.gov.ar](mailto:compras@tsjbaires.gov.ar)

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con Ariel Juszczyk [ajuszczyk@tsjbaires.gov.ar](mailto:ajuszczyk@tsjbaires.gov.ar) o con Gustavo Spadari [gspadari@tsjbaires.gov.ar](mailto:gspadari@tsjbaires.gov.ar)

**19. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, aplicará las multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley nº 2095 y su decreto reglamentario, pudiendo además rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones nº 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**20. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad



Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 129 de la Ley 2095 (texto consolidado ley 6017).

**21. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**22. Forma de Pago:** Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

**23. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a [compras@tsjbaires.gov.ar](mailto:compras@tsjbaires.gov.ar) de lunes a viernes de 09:00 a 16:00, (conf. Art. 118, ley 2095 texto consolidado ley 6017).

**24. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 texto consolidado ley 6017 y su decreto reglamentario n° 168/2019).

## PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE INTERNET

A continuación se detallan los requerimientos mínimos para la contratación del servicio de enlace dedicado a Internet:

### Renglón ÚNICO

#### Descripción

El inicio del servicio está previsto, aproximadamente, para el 1ro de septiembre de 2020. El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. El mismo tendrá 1 año de duración, finalizando el 31 de agosto de 2021 o desde la fecha de vigencia de la prestación del servicio. El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 119 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6017) y el decreto n° 168/GCBA/2019.

Se proveerá de un servicio de acceso a Internet a través de una conexión digital dedicada.

#### Velocidad de Conexión

La velocidad de la conexión contratada deberá ser simétrica, tanto a nivel Nacional como Internacional.

Las pruebas de medición serán constatadas periódicamente por el área de la Dirección de Informática y Tecnología del TSJ con servicios del tipo <http://www.speedtest.net/> utilizando servidores nacionales e internacionales para la medición.

El servicio deberá incluir, de modo automático, la ampliación del ancho de banda en caso de registrarse consumos que excedan el piso del ancho de banda contratado, de modo de garantizar el eficiente cumplimiento del servicio en circunstancias excepcionales hasta el máximo ancho de banda comprometido por el contratista.

La oferta deberá componerse del monto mensual por el servicio de piso mínimo y un adicional compuesto por el monto y modo de facturación del consumo excedente.

#### Informes

La empresa prestataria deberá presentar un informe mensual de calidad y funcionamiento del enlace a la casilla de correo electrónico a definir por la Dirección de Informática y Tecnología (el licitante puede incluir en la oferta su modelo de informe incluyendo, por ejemplo, reporte de caídas de enlaces, porcentaje de uptime y downtime, tasa de transferencia discriminada por día y todo otro extremo que describa la calidad, estabilidad y velocidad real de la conexión proporcionada). Como alternativa al envío por mail, la empresa podrá poner a disposición el acceso a un sistema para que el personal del

Tribunal pueda descargar la información mencionada.

### **Domicilio de Instalación**

La instalación se deberá realizar donde lo indique el personal de la Dirección de Informática y Tecnología, dentro de la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Cerrito 760, 7° piso.

### **Tipo de Conexión en el Tribunal**

El servicio deberá ser compatible con la interfaz Gigabit Ethernet 1000BaseTX con conector RJ45, el que será conectado a un switch perteneciente al Tribunal.

### **Seguridad Informática**

Con el objetivo de resguardar el ancho de banda utilizado según la modalidad “a demanda” explicada en Velocidad de Conexión del servicio esperado, se requiere que la empresa provea un servicio de detección y mitigación de ataques de denegación de servicios distribuidos (DDoS).

### **Mantenimiento**

La empresa brindará un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo que incluya la resolución ante eventuales problemas en la calidad de conexión, o en el hardware involucrado en la misma.

El mantenimiento estará disponible las 24 horas de los 365 días del año. Para ello, la empresa deberá indicar claramente uno o varios teléfonos de contacto técnico directo y/o con el área de ingeniería de la proveedora, que sea capaz de brindar todo el apoyo necesario para resolver los inconvenientes del servicio brindado. Ante fallas graves, la empresa tendrá una ventana máxima para su resolución de 4 (cuatro) horas.

### **Direcciones IP**

La empresa deberá contemplar en su servicio la configuración de las direcciones IP públicas pertenecientes a organismos del GCBA, sea al inicio de su contrato o durante la ejecución del mismo, brindando todo el soporte y asesoramiento que el área de Informática del Tribunal pueda necesitar en relación a esto, permitiendo, por ejemplo, el establecimiento de sesiones de protocolo BGP entre el ISP y el TSJ.

### **Ítem adicional**

La empresa deberá cotizar, como ítem independiente y adicional, el valor de 30 (treinta) direcciones IP públicas para la administración de las publicaciones del Tribunal en Internet. En este ítem deberá expresarse el precio de la dirección IP de dos maneras, primero por unidad y luego por bloque de direcciones que contengan como mínimo 30 unidades. Éstas deberán estar disponibles ante el solo pedido del Tribunal, el que podrá optar por hacer uso de cualquier número de ellas en cualquier momento del contrato, ajustándose a las condiciones cotizadas. La mera reserva de las direcciones no implicará obligación alguna

de parte del Tribunal y se abonarán solo en caso y en la cantidad que fueran requeridas por este.

En caso de que la empresa prestataria del nuevo servicio no fuese la actual, podrá requerirse que dicho servicio comience a funcionar antes de la finalización del contrato con el actual proveedor en un plazo razonable que permita realizar los trabajos de traspaso que sean necesarios sin comprometer el buen funcionamiento del servicio.

## PLANILLA DE COTIZACION

El que suscribe \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, CUIT N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Teléfono N° \_\_\_\_\_, E-mail: \_\_\_\_\_, y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato / poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen el presente llamado, cotiza los precios:

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL (IVA ICLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
UNICO	12	Meses	Servicio de conexión a internet mediante un vínculo dedicado al servicio las 24 horas con un ancho de banda de 150 Mbps.	\$	\$
Precio total en letras: .....					

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL (IVA ICLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
UNICO	12	Meses	Servicio de conexión a internet mediante un vínculo dedicado al servicio las 24 horas con un ancho de banda de 100 Mbps.	\$	\$
Precio total en letras: .....					

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL (IVA ICLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
UNICO	12	Meses	Servicio de conexión a internet mediante un vínculo dedicado al servicio las 24 horas con un ancho de banda de 200 Mbps.	\$	\$
Precio total en letras: .....					

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL (IVA ICLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
UNICO	12	Meses	Servicio de conexión a internet mediante un vínculo dedicado al servicio las 24 horas con un ancho de banda de 250 Mbps.	\$	\$
Precio total en letras: .....					



PRECIO Mbps EXCENDENTE	\$ _____
Son Pesos: .....	

MODALIDAD DE FACTURACION MÍNIMA DE LOS Mbps EXCEDENTES	..... ..... ..... .....
--	----------------------------------

PRECIO DIRECCIONES DE IP (cant. 30)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	\$ _____	\$ _____
Precio unitario en letras: .....		
Precio total en letras: .....		



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Pliego internet/ licitación 7/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.